



ADENDA AL CONTRATO NÚMERO EUC5/DJ/DAF/023/2021, EN LO SUBSECUENTE EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR OTRA PARTE COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JORGE GERARDO SALDE GONZÁLEZ; Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

N1-ELIMIN

DECLARACIONES.

- I. El día 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, las "Partes" celebraron el "Contrato", cuyo objeto se solventó con recursos federales no etiquetados, subfuente de financiamiento participaciones federales no condicionadas, capítulo 3000, partida 3161, del ejercicio fiscal 2021, mismo que se originó con motivo de la Adjudicación Directa número EUC5-AD-003-2021, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, denominada "*Servicio de conducción de señales LAN TO LAN para 10 PMI*", habiendo pactado el plazo máximo de prestación del servicio hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y un precio total de hasta \$812,000.00 M.N. (ochocientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. La presente adenda ha sido solicitada mediante oficio EUC5/DTIC/1469/2021, de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, remitido mediante oficio EUC5/DAF/2420/2021, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el L.C.P. Ulises Rafael Chávez Sánchez, en su carácter de Director de Área Administrativa y Financiera,

Carlos M.M.R. /Luis C.S.L.



ambos dependientes de "Escudo Urbano C5", cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.

III. Las "Partes" se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "Contrato", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "Contrato" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "Partes" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

N2-ELIMIN

Primera.- Las "Partes" acuerdan ampliar la vigencia del "Contrato", así como el monto del mismo y que representa un incremento del 20%, de conformidad con lo previsto por el artículo 80 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, por el artículo 103 de su Reglamento.

Segunda.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del "Contrato", para quedar de la siguiente manera:

"Primera.- Objeto.

Que el presente contrato se originó con motivo de la Adjudicación Directa número EUC5-AD-003-2021 de fecha 26 veintiséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno, para el "Servicio de Conducción de Señales LAN to LAN 10 PMI", la cual fue adjudicada a favor del "Proveedor" por el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco. Las "Partes" acuerdan que el monto del presente contrato sea por la cantidad de hasta \$974,400.00 (novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, quedando lo anterior sujeto a la autorización de dicho presupuesto, por el periodo del 01 primero de marzo del 2021 dos mil veintiuno al 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.

...

Carlos M.M.R. / Luis G.S.L.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 2 de 4



Tercera.- "Propuesta".

...

No.	Cantidad.	Unidad.	Artículo.	Costo mensual.	Hasta por 12 meses.
1	Hasta por 12 Meses.	Servicio.	Servicio de Conducción de señal Lan to Lan para 10 PMI de 10 mbps.	\$70,000.00	\$840,000.00
Será solventado con fuente de financiamiento Recursos federales No Etiquetados, subfuente de financiamiento Participaciones Federales No Condicionadas, del capítulo 3000 Servicios Generales, partida 3161 Servicios de Telecomunicaciones y Satelitales				Subtotal:	\$840,000.00
				I.V.A.	\$134,400.00
				Total Neto:	\$974,400.00

...

Quinta.- Del Precio.

El "Proveedor" fija un precio total de hasta por \$974,400.00 (novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, quedando lo anterior sujeto a la autorización de dicho presupuesto, por el periodo del 01 primero de marzo del 2021 dos mil veintiuno al 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, el cual será solventado con fuente de financiamiento Recursos Federales No Etiquetados, subfuente de financiamiento Participaciones Federales No Condicionadas, del capítulo 3000 Servicios Generales, partida 3161 Servicios de Telecomunicaciones y Satelitales, diferido en parcialidades por hasta 12 doce meses.

N3-ELIMINA

Del monto antes mencionado, la cantidad de \$812,000.00 M.N. (ochocientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, corresponde al Ejercicio Fiscal 2021, mientras que la cantidad de \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido corresponde al Ejercicio Fiscal 2022.

...

Séptima.- Vigencia.

La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir de la fecha de firma y concluirá el 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la "Ley."

...

Tercera.- Al configurarse la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con motivo de la celebración del presente instrumento, el "Proveedor" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula

Carlos M.M.R. /Luis C:S.L.



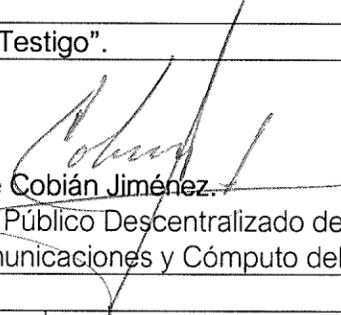


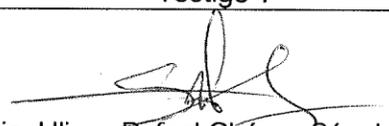
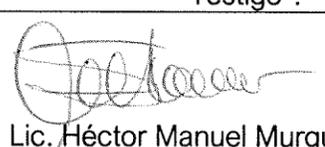
Octava del "Contrato", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

Cuarta.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "Contrato", que no fueron modificados a través de la presente adenda.

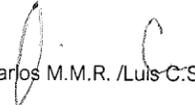
Leída que fue por las "Partes", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

"Escudo Urbano C5".	"Proveedor".
 Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	<div data-bbox="912 667 1365 783" style="background-color: yellow; border: 1px solid black; padding: 5px;">N4-ELIMINADO 6</div> C. Jorge Geñardo Salde González. Representante Legal de Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.

"Testigo".	
 Mtro. Noé Cobián Jiménez. Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	

"Testigo".	"Testigo".
 Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez. Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	 Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno. Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 03/2021 AL CONTRATO EUC5/DJ/DAF/023/2021, MISMA ADENDA QUE SE SUSCRIBE CON FECHA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.


Carlos M.M.R. / Luis C.S.L.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."